AUTO N° 0020
11 de noviembre del 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA VISITA A LA ENTIDAD ESE HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA.

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA OFICINA DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO DE LA SALUD DEPARTAMENTAL

En ejercicio de sus atribuciones legales y conferidas por la Ley 100 de 1993, la ley 715 de 2001, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1438 de 2011, Ley Estatutaria 1751 de 2015, el Decreto 0952 de 2016, Decreto 780 de 2016, Decreto Legislativo 538 del 2020

CONSIDERANDO

Que de conformidad al artículo 2 de la Constitución Política, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias demás derechos y libertades, consagrando en el artículo 49 que "la atención de la salud y saneamiento ambiental, son servicios a cargo del estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud

Que la Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones" establece en su artículo 176. De las funciones de la Dirección Seccional de Salud. Las direcciones seccionales, distrital y municipal de salud, además de las funciones previstas en las Leyes 10 de 1990 y 60 de 1993 tendrán las siguientes funciones: 4. La inspección y vigilancia de la aplicación de las normas técnicas, científicas, administrativas y financieras que expida el Ministerio de Salud, sin perjuicio de las funciones de inspección y vigilancia atribuidas a las demás autoridades competentes.

Que la Ley 715 de 2001 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros" Establece:

Artículo 43. Competencias de los departamentos en salud. Sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia.

43.1.5. Vigilar y controlar el cumplimiento de las políticas y normas técnicas, científicas y administrativas que expida el Ministerio de Salud, así como las actividades que desarrollan los municipios de su jurisdicción, para garantizar e l logro de las metas del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sin perjuicio de las funciones de inspección y vigilancia atribuidas a las demás autoridades competentes.
43.2. De prestación de servicios de salud

43.2.1. Gestionar la prestación de los servicios de salud, de manera oportuna, eficiente y con calidad a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda, que resida

en su jurisdicción, mediante instituciones prestadoras de servicios de salud públicas o privadas.

Que mediante la ley estatutaria 1751 de 2015 el Ministerio de Salud y la Protección Social *"regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones"*, que decreta en su artículo 5°. Obligaciones del Estado. El estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud; para ello deberá:

> ……
> *e) Ejercer una adecuada inspección, vigilancia y control mediante un órgano y/o las entidades especializadas que se determinen para el efecto;*
> *f) Velar por el cumplimiento de los principios del derecho fundamental a la salud en todo el territorio nacional, según las necesidades de salud de la población;*
> ……

Que mediante decreto legislativo N°538 del 2020, "*Por el cual se adoptan medidas en el sector salud, para contener y mitigar la pandemia de COVID-19 y garantizar la prestación de los servicios de salud, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"*

Que mediante Decreto 0952 de 2016 "por medio del cual se ajusta el manual especifico de funciones y competencia laborales de la planta global de la Gobernación de Córdoba y Administrativos de la Secretaria de Educación Departamental", establece para la Dirección de Inspección y Vigilancia el propósito de dirigir y coordinar la inspección, vigilancia y control de la secretaría de desarrollo y salud conforme a los principios constitucionales y legales vigentes, y a las directrices técnico-administrativas establecidas por la Superintendencia Nacional de Salud y demás autoridades competentes. Que, dentro de la descripción de funciones esenciales de la Dirección de Inspección y vigilancia, se encuentra la siguiente:

> *3. Adoptar los mecanismos de inspección, vigilancia y control, de las visitas que deba realizar la secretaria Departamental de salud a los diferentes actores del SGSSS en el Departamento de Córdoba y proponer las acciones pertinentes.*

Que la ley 1437 de 2011 en su artículo 4° dispone que podrán iniciarse las actuaciones administrativas:

> ……..
> *4. por las autoridades, oficiosamente*

En mérito de lo expuesto,

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO: Realizar visita a la entidad ESE HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA, identificada con NIT 891079999-5, representada legalmente por el señor(a) RUBEN DARIO TREJOS CASTRILLON o quien haga sus veces, ubicada Carrera 14 No. 22 - 50 de la ciudad de Montería del departamento de Córdoba.

ARTÍCULO SEGUNDO: La visita tendrá por objeto:

1. El Seguimiento al Plan de Acción, protocolos de atención Covid-19.
2. Las condiciones de seguridad implementadas en aras de prevenir la propagación del Covid-19 en las IPS. Dotación EPP Talento Humano. Entre otros.

3. Plan de Expansión Hospitalario acreditado por la entidad de salud departamental ante el Minsalud, en las IPS asignadas, entrega de equipos, materiales e insumos, funcionalidad de equipos. Constatar el correcto y adecuado funcionamiento de los equipos ventiladores UCI) asignados para la contingencia Covid-19 a la IPS.

ARTÍCULO TERCERO: La visita se efectuará durante el once (11) de noviembre del 2020

PARAGRAFO: El coordinador de la visita puede extender los días de la visita si lo considera necesario para poder continuar con la actuación administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: Serán designados para el desarrollo de la visita a la entidad señalada los funcionarios y/o contratistas en representación de la Dirección Administrativa Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaria de Desarrollo de la Salud de Córdoba:

NOMBRE:	CARGO:
ELKIN DAVID RAMIREZ GUZMAN	MEDICO AUDITOR
CARLOS JOSE LARA LOPEZ	MEDICO AUDITOR
RAFAEL DAVID CASTAÑO OCHOA	ABOGADO
ADRIAN ERNESTO BUELVAS	ABOGADO

ARTÍCULO QUINTO: Designar como coordinador de esta visita a ELKIN DAVID RAMIREZ GUZMAN, Profesional Medico Auditor de la Dirección Administrativa Inspección, Vigilancia y Control.

ARTÍCULO SEXTO: Los funcionarios y/o contratistas relacionados en el artículo cuarto y quinto, podrán practicar visitas a las entidades que adicionalmente se requieran, recibir declaraciones y demás pruebas legales que se consideren conducentes y pertinentes para la verificación de los hechos. De igual forma, levantarán acta de lo verificado en el desarrollo de la visita adjuntando las evidencias y soportes de lo requerido.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar el presente Auto al Representante Legal de la Entidad objeto de la visita, o quien haga sus veces, o a quien designe para tal efecto.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra este auto no procede recurso alguno por tratarse de un auto de trámite en los términos del artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRES VASCO ALVAREZ
Director Administrativo Inspección, Vigilancia y Control
Secretaría de Desarrollo de la Salud
Gobernación de Córdoba

PROYECTO:
Nombre: Rafael David Castaño Ochoa Adrian Ernesto Buelvas
Cargo: Abogados Contratistas IVC
Firma:
Fecha: 11 noviembre 2020

Suricentro/calle 10 N° 25-105 piso 1 y 2 Montería-Cordoba
Secretaría de desarrollo de la salud
Oficina de inspección, vigilancia y control
ivcsalud@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co